



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00731

**Asunto:** Pone en conocimiento

**(I)** En primer lugar, se incorpora y pone en conocimiento de las partes los pronunciamientos que sobre los oficios que les fueron remitidos presentaron las siguientes entidades: Transunión S.A., Datacredito-Experian y Procredito. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

**(II)** Con relación a la solicitud que formula la abogada María Liliana Buitrago Zuluaga para acceder al expediente digital en calidad de apoderada de la deudora, previo a proceder de conformidad se les requiere a ambas para que se sirvan aportar el poder para actuar que le haya sido conferido a la profesional, ya sea de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso o 5° de la Ley 2213 del 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el poder que le fue otorgado a la abogada no la facultaba para actuar dentro del trámite de liquidación por insolvencia de persona natural no comerciante.

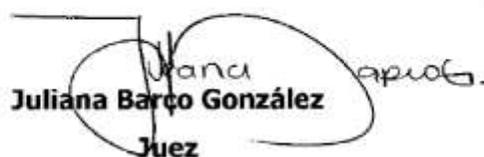
**(III)** Finalmente, se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza la señora **Claudia Yolanda Aristizabal Zuluaga**, quien fue designada como liquidadora en el presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **Natalia Andrea Ruiz Restrepo**.

Conforme a lo anterior, la liquidadora se comprenderá posesionada dentro del presente proceso a partir de la notificación por estados del presente auto, y se advierte que se le concederá el término de 20 días siguientes a la posesión para que se sirva realizar una actualización de todos los bienes del deudor, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos estará conformada por todos los bienes y derechos donde la deudora sea titular de dominio, teniendo como base lo denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas.

Mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: [claristi610@gmail.com](mailto:claristi610@gmail.com).

Fp

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, \_\_26 agosto 2022\_\_, en  
la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b48552fb2b5502b3be94d96740156c0e551b944f7cbb1ce3295f9e3f5b5a7f**

Documento generado en 25/08/2022 02:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>